

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 29 Junio de 2021

A despacho de la señora Juez el presente escrito informando pago de gastos de Curaduría. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1631

RAD. 2020-450

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 29 Junio de 2021

Dentro del presente proceso de EJECUTIVO instaurado BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JUAN RAFAEL PEÑA CHAMORRO, la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ allega escrito solicitando la cancelación de la medida de embargo.

Revisado el expediente se observa que mediante providencia 770 del 19 de Marzo de 2021, se levantó la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-931069, comunicada mediante oficio 391 del 19 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Estese a lo resuelto mediante providencia 77° del 19 de marzo de 2021, la cual levanta la medida cautelar dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Informar a la apoderada Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ que el oficio de cancelación de la medida de embargo, fue enviado vía electrónica, al correo electrónico de la Oficia de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el día lunes 05 de abril de 2021, con copia al correo jorgeluis1280@hotmail.com, aportado por el demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2020-450

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado No. 102 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 30 de Junio de 2021

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Código de verificación:

**4fda03ad05c8c472554d21f529999d8a39dae3b676bac19cbc5e117
7938a694**

Documento generado en 28/06/2021 11:57:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>